EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

BIMESTRE MARZO-ABRIL 2025

NO. 13

— 30 DE ABRIL DE 2025 —

SUMARIO:

1. TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA, DERIVADO DEL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO, EL C. FELICIANO SÁNCHEZ MENDOZA.
2. VALIDACIÓN DE LOS DICTÁMENES DEFINITIVOS DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALICIA SALAS TREJO, ASÍ COMO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA.
3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025).
4. TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. IMELDA URIBE UGALDE, EN SU CARÁCTER DE ESPOSA DEL TRABAJADOR PENSIONADO DE NOMBRE J. DOLORES MAQUEDA ÁLVAREZ.
5. TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ESPOSA DEL TRABAJADOR PENSIONADO DE NOMBRE TEÓFILO SÁNCHEZ GRANADOS.
6. LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS “TRANSFORMANDO TU VIVIENDA, “ENCHULANDO MI ESCUELA”, “ADULTO CON LÁPIZ EN MANO” Y “TRANSFORMANDO CON TUS SUEÑOS”.
7. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025).
8. REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUJER.

ACTA NO. 20 ORDINARIA.- Día 12 de marzo del año 2025

1. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 5 DE LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/250/2025 POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA RECONOCIMIENTO COMO BENEFICIARIA Y LA APROBACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA, DERIVADO DEL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO, EL C. FELICIANO SÁNCHEZ MENDOZA.**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

I. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 145, 147 FRACCIÓN II INCISO I) DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE AYUNTAMIENTO RECONOCE COMO BENEFICIARIA DEL FINADO FELICIANO SÁNCHEZ MENDOZA, A LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA, Y SE DECLARA PROCEDENTE DAR INICIO AL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE, A SU FAVOR;

II. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RESPECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. – El presente acuerdo deberá ser publicado en el periódico oficial del gobierno del estado ´´La Sombra de Arteaga´´ y deberá ser remitido un ejemplar a la dirección jurídica y consultiva de la secretaria de gobierno y a la biblioteca del congreso del estado con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

Ezequiel Montes, Qro., a 12 de marzo de 2025.

ACTA NO. 22 ORDINARIA.- Día 26 de marzo del año 2025

2.	**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 3, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/252/2025 POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO A LA VALIDACIÓN DE LOS DICTÁMENES DEFINITIVOS DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALICIA SALAS TREJO, ASÍ COMO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA.**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- **A C U E R D O S:** ----------

I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º. Y 8º. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 49, 50 FRACCIONES I, III Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 10, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 147, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO COLEGIADO, LA PETICIÓN DE LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, EN CUANTO A LA VALIDACIÓN DE LOS DICTÁMENES DEFINITIVOS EXPEDIDOS EN EJERCICIO DE SU FACULTAD, SIENDO EL DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALICIA SALAS TREJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A ALICIA SALAS TREJO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 147, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 22, 23, 24, 25 fracciones V, VII, VIII, XII, XXIX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, corresponde a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, elaborar el Dictamen Definitivo de Jubilación y ratificar el mismo, por lo que, en ejercicio de mis facultades, C. P. Griselda Pineda Feregrino, emito el siguiente Dictamen Definitivo de Jubilación a favor de **ALICIA SALAS TREJO,** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 03 de marzo del 2025, la Secretaría de Administración recibió el oficio, de fecha 03 de marzo del 2025, signado por **ALICIA SALAS TREJO,** en su carácter de trabajador adscrito al área de Secretaria de Finanzas, medio por el cual gestiona ante la Secretaría de Administración, iniciar el trámite para que se le conceda el derecho denominado Jubilación.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° párrafo tercero que a letra dice lo siguiente: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VII la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como: "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

4. En el artículo 10 de la Ley en mención, establece que son irrenunciables los derechos que otorga la ley de la materia, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

5. Para efectos de la ley, el salario se entiende el sueldo presupuestal y los quinquenios, conforme al artículo 36.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que el artículo 126 de la Ley multicitada nos señala cuando es que nace el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, así como a las personas que les aplica y que se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley Estatal mencionada y satisfaga los requisitos que la misma señala, así como **en todo momento se deberán respetar los convenios laborales**, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que en ese tenor existe el Convenio Laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el cual en razón a la reforma aquí requerida se efectúa una modificación a dicho instrumento.

9. Que en la Cláusula Cuadragésima Quinta del Convenio celebrado con el Sindicato de los Trabajadores al Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., señala que: "Acuerdan las partes que, el Municipio se compromete a que **todo trabajador podrá jubilarse teniendo 27 años de servicio sin importar la edad que tuviese**, ni en que ente de gobierno haya laborado, teniendo derecho a percibir el 100% (cien por ciento) de su último sueldo real percibido".

10. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

    Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año cumplido para los efectos de la Jubilación, como lo marca el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

11. Que el artículo 128, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de la Ley en comento, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones."

12. Resulta esencial precisar que el tiempo que dure el trámite de autorización de la jubilación o pensión por vejez no se computara para efectos de antigüedad del trabajador, de conformidad con lo establecido en el numeral 129 de la multicitada ley.

13. La autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la oficialía mayor o su equivalente del ente público, conforme a lo establecido en el 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

14. En apoyo a lo anterior, el artículo 133 de la Ley en mención establece que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión por vejez, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

15. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la Jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan yque se enuncian a continuación:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

16. En este contexto, el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficial Mayor o el equivalente en ente público que corresponda, verificará que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I y II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 03 de marzo del 2025, **Alicia Salas Trejo**, solicitó a la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Jubilación. Por tanto, se procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral.

18. Que mediante constancia de fecha 05 de marzo del 2025, suscrita por la C. P. Griselda Pineda Feregrino, en su carácter de Secretaria de Administración de Ezequiel Montes Querétaro, se desprende que, **Alicia Salas Trejo,** prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes, Qro., ocupando como último puesto el de **Auxiliar Contable**, en el departamento de **Secretaria de Finanzas,** desde el **16 de marzo de 1998** y causara baja como trabajador activo el **06 de abril del 2025**; **teniendo así una antigüedad laboral acumulada de 27 años y 5 días**. De esta manera, el importe a que tiene derecho a recibir, **Alicia Salas Trejo,** como **Jubilación**, en relación con el salario que venía percibiendo, siendo el sueldo bruto de **$15,558.72 (quince mil quinientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.) mensuales**, más la cantidad de **$2,029.29 (dos mil veintinueve pesos 29/100 M.N.)** de quinquenio, lo que hace un total de **$17,588.01 (diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, quedando como salario base de la Jubilación la cantidad de **$17,588.01 (diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.), equivalente al 100% de su último salario**, derecho adquirido en términos del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y la Cláusula Cuadragésima Quinta del Convenio Sindical, como a continuación se describe:

Sueldo mensual	$ 15,558.72
Quinquenio	$ 2,029.29
Total de percepciones	$ 17,588.01
Jubilación 100%	**$ 17,588.01**

19. Que en fecha 13 de marzo del 2025 fue emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, dictamen favorable a favor de **Alicia Salas Trejo** de Jubilación.

20. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Proyecto de Dictamen a favor de **Alicia Salas Trejo**, se publicó en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, en el apartado de Dependencias, Secretaria de Administración, Dictamen de PENSIONES Y JUBILACIONES, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la de Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Por lo expuesto, en términos de los artículos 128, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DE ALICIA SALAS TREJO

ARTÍCULO PRIMERO. - En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis, 133, 147 fracción I, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como la Cláusula Cuadragésima Quinta del Convenio Sindical y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., **se le concede Jubilación** a **Alicia Salas Trejo,** asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,588.01 (diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% de su último salario** que percibía, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el resolutivo primero se pagará a **Alicia Salas Trejo**, a partir de su baja como trabajador activo del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y su correspondiente alta en la nómina de Jubilados y Pensionados del Municipio de Ezequiel Montes. Qro.

TERCERO. La Secretaria de Administración efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

C. P. GRISELDA PINEDA FEREGRINO
Secretaria de Administración del Municipio de
Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

I. ASIMISMO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA

C. P. Griselda Pineda Feregrino, Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 128, 130, 132 Bis, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 30, 32, 33, fracciones V y XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, y

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "El derecho a la Jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

   Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

   En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezca a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran Cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca el trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;
II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y...

13. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Que el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la pensión por muerte, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto que se haya otorgado;
b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente:
que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) …

1. …;
2. …;
3. …; y
4. …"

h) …;y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte."

15. Que mediante constancia de fecha 05 de marzo del 2025, suscrita por la **C. P. Griselda Pineda Feregrino** en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, se hace constar que **Feliciano Sánchez Mendoza**, con número de empleado 3, prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del 17 de febrero de 1985 al 15 de febrero de 2010, se le concede Pensión por Vejez, a partir del día 16 de febrero del 2010, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Jardines y Drenajes, adscrito al área de Servicios Municipales. Así mismo con fecha 24 de septiembre del 2009 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 01 de octubre del 2024, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **$5,401.31 (cinco mil cuatrocientos un pesos 31/100 M.N.) mensuales**.

16. Que la **C. Oliveria Trejo Arteaga** manifiesta que el C. Feliciano Sánchez Mendoza, falleció en fecha 01 de octubre del 2024, a la edad de 77 años, lo que acredita con el acta de defunción número 22, Libro número 1, Oficialía número 3, Ezequiel Montes, Querétaro, con fecha de registro el 02 de octubre del 2024, expedida el 28 de febrero del 2025; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 16, Libro número 1, Oficialía número 2 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fecha de registro el 05 de junio de 1965, expedida el 13 de marzo del 2025, por el Lic. J Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 13 de febrero del 2025 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual "se declara que la única beneficiaria y dependiente económico de los derechos que correspondían al jubilado fallecido lo es su esposa la **C. Oliveria Trejo Arteaga** quien dependía económicamente del extinto jubilado **Feliciano Sánchez Mendoza**…"

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 03 de marzo de 2025, la **C. Oliveria Trejo Arteaga**, en su carácter de cónyuge del finado **Feliciano Sánchez Mendoza**, solicitó a la

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Pensión por Muerte, bajo el argumento de que el día 01 de octubre del 2024, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

19. Que por oficio DRH/250/2025 la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lcdo. Juan Manuel García Villegas Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **Feliciano Sánchez Mendoza**, a la C. **Oliveria Trejo Arteaga** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

20. Que en fecha 13 de marzo del 2025 fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, el acuerdo del punto No. 3 de acta 20 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento, acuerdo donde quedo aprobado que se reconoce como beneficiaria del finado **Feliciano Sánchez Mendoza** a la C. **Oliveria Trejo Arteaga** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.

21. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V, 144, 145 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la C. **Oliveria Trejo Arteaga** beneficiaria del finado **Feliciano Sánchez Mendoza**.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de **Oliveria Trejo Arteaga**, se publicó en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, en el apartado de Dependencias, Secretaria de Administración, Dictamen de PENSIONES Y JUBILACIONES, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la de Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que la percepción que **Feliciano Sánchez Mendoza** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de **$5,401.31 (cinco mil cuatrocientos un pesos 31/100 M.N.) mensuales**, cantidad que le corresponde a la C. **Oliveria Trejo Arteaga,** por concepto de Pensión por Muerte, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la

publicación del dictamen definitivo con el cual se autoriza la Pensión por Muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 132 Bis, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLIVERIA TREJO ARTEAGA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 144, 145, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, por el finado **Feliciano Sánchez Mendoza**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la C. **Oliveria Trejo Arteaga**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,401.31 (cinco mil cuatrocientos un pesos 31/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la C. **Oliveria Trejo Arteaga**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día 02 de octubre de 2024, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya a lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria de Administración efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que se deriven con motivo del deceso del finado Feliciano Sánchez Mendoza, a favor de la C. Oliveria Trejo Arteaga.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

C. P. GRISELDA PINEDA FEREGRINO
Secretaria de Administración del Municipio de
Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE ÉSTA ÚLTIMA, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD, PROCEDA A LA PUBLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES VALIDADOS EN ESTA OPORTUNIDAD EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA»;

III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».----------

Ezequiel Montes, Qro., a 26 de marzo de 2025.

ACTA NO. 22 ORDINARIA.- Día 26 de marzo del año 2025.

3.	**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 5, DE LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO M.E.M./S.O.P./097/03/2025 POR EL ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ACERCA DEL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025).**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

ÚNICO.- Se aprueba el Programa de Obra Pública Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FAISMUN 2025), el cual quedará en los términos remitidos en Anexo por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y que forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por una sola ocasión, publique el presente Acuerdo en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.», así como en la página web oficial del municipio de Ezequiel Montes, Qro., para conocimiento general.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Obras Públicas, del Órgano Interno de Control, y a la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

CUARTO. Por disposición del Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal, gírense instrucciones al Secretario de Obras Públicas para que proceda a hacer entrega a cada uno de los miembros del Ayuntamiento, del Catálogo de Conceptos y Precios Unitarios, así como de los Expedientes de Obra, una vez que éstos hayan sido contratados.

ANEXO

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025)

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2025
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: EZEQUIEL MONTES
ZONA PRIORITARIA:
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	ZAP URBANA O GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES	
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO
1.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EZEQUIEL VELÁZQUEZ EN BO. LOS VELÁZQUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	1.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EZEQUIEL VELÁZQUEZ EN BO. LOS VELÁZQUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0169	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,251,307.00	130	ZAP URBANA	1,540.00	M2	0%	0%
613	APO	1.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE EZEQUIEL VELÁZQUEZ EN LA LOCALIDAD DE LOS VELÁZQUEZ EN BO. LOS VELÁZQUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0169	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$193,803.00	130	ZAP URBANA	215.00	M	0%	0%
2.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE REFORMA, TRAMO DE JARDÍN PRINCIPAL, CALLE LERDO DE TEJADA A CALLE 10 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	2.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE REFORMA, TRAMO DE JARDÍN PRINCIPAL, CALLE LERDO DE TEJADA A CALLE 10 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,453,821.00	90	ZAP URBANA	1,860.00	M2	0%	0%
613	APO	2.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE REFORMA EN CALLE REFORMA, TRAMO DE JARDÍN PRINCIPAL, CALLE LERDO DE TEJADA A CALLE 10 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$224,783.00	90	ZAP URBANA	186.00	M	0%	0%
3.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE REFORMA, TRAMO DE CALLE 10 DE MAYO A LA CAMPANITA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	3.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE REFORMA, TRAMO DE CALLE 10 DE MAYO A LA CAMPANITA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,373,053.00	100	ZAP URBANA	1,700.00	M2	0%	0%
613	APO	3.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE REFORMA EN CALLE REFORMA, TRAMO DE CALLE 10 DE MAYO A LA CAMPANITA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$212,295.00	100	ZAP URBANA	170.00	M	0%	0%
4.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	4.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$2,820,601.00	195	ZAP URBANA	1,701.00	M2	0%	0%
613	APO	4.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$259,446.00	195	ZAP URBANA	486.00	M	0%	0%
5.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACIÓN EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, HUELLAS DE CONCRETO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CIRCUITO DE LAS CALLES LOMA ALTA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JARDINES 1ER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	5.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, HUELLAS DE CONCRETO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CIRCUITO DE LAS CALLES LOMA ALTA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JARDINES 1ER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0173 Y 0188	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$5,314,858.00	145	ZAP URBANA	7,040.00	M2	0%	0%
613	DRE	5.2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL CIRCUITO DE LAS CALLES LOMA ALTA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JARDINES 1ER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0173 Y 0188	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$211,375.00	145	ZAP URBANA	65.00	M	0%	0%
6.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	6.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0101	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,123,402.00	115	ZAP URBANA	840.00	M2	0%	0%
613	APO	6.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0101	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$90,700.00	115	ZAP URBANA	140.00	M	0%	0%
613	DRE	6.3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0101	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$484,054.00	115	ZAP URBANA	140.00	M	0%	0%
7.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VICENTE SUAREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	7.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VICENTE SUAREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0065	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,957,504.00	200	ZAP URBANA	1,350.00	M2	0%	0%
613	APO	7.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE VICENTE SUAREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0065	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$405,000.00	200	ZAP URBANA	270.00	M	0%	0%

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2025
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: EZEQUIEL MONTES
ZONA PRIORITARIA:
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

													METAS		AVANCES	
COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	ZAP URBANA O GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO
8.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES CAROLINA Y BERENICE EN FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	8.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y BANQUETAS EN CALLES CAROLINA Y BERENICE EN FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A Y 0169	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$902,509.00	75	ZAP URBANA	1,150.00	M2	0%	0%
613	DRE	8.2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CAROLINA Y BERENICE EN FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A Y 0169	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$359,137.00	75	ZAP URBANA	115.00	M	0%	0%
URB: URBANIZACIÓN																
249	URB	9	MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SÁNCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	LOS SÁNCHEZ	0102	URBANIZACIÓN	CAMINO (PIR)	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$800,000.00	689	BAJO	1,230.00	M2	0%	0%
614	URB	10	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LA CANOA PRIMERA ETAPA, EN VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 014A	URBANIZACIÓN	MURO DE CONTENCIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$2,000,000.00	342	ZAP URBANA	1.00	OBRA	0%	0%
614	URB	11	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON RIEGO DE LIGA EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0154	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	152	ZAP URBANA	3,367.84	M2	0%	0%
614	URB	12	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA (JARDÍN PRINCIPAL), EN CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A	URBANIZACIÓN	PLAZA CIVICA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$450,000.00	840	ZAP URBANA	1.00	PLAZA	0%	0%
DRE: DRENAJE Y LETRINAS																
613	DRE	13	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA NUEVA UNIDAD EN BO. NUEVO, BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	220070003	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$1,100,000.00	150	Muy bajo	275.00	M	0%	0%
613	DRE	14	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 10 DE MAYO, EN VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$787,000.00	70	ZAP URBANA	180.00	M	0%	0%
ELE: ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																
613	ELE	15	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN EN CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN, CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES QRO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0085	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED DE ELECTRIFICACIÓN (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$840,000.00	70	ZAP URBANA	6.00	POSTES	0%	0%
613	ELE	16	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE NOCHE BUENA EN BO. NUEVO BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0192	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED DE ELECTRIFICACIÓN (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$840,000.00	105	ZAP URBANA	7.00	POSTES	0%	0%
APO: AGUA POTABLE																
613	APO	17	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE EPIGMENIO GONZÁLEZ, EL JAGÜEY GRANDE, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EL JAGÜEY GRANDE	220070017	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$260,000.00	55	Muy bajo	128.00	M	0%	0%
613	APO	18	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LA NUEVA UNIDAD, EN BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	220070003	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	150	Muy bajo	275.00	M	0%	0%
613	APO	19	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL JAGÜEY, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	SAN JOSÉ DEL JAGÜEY	220070072	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$4,200,000.00	716	Muy bajo	843.00	M	0%	0%
613	APO	20	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$384,000.00	55	ZAP URBANA	58.00	M	0%	0%
613	APO	21	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MELCHOR OCAMPO, VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0135	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$170,000.00	100	ZAP URBANA	260.00	M	0%	0%
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																
621	MEV	22	EQUIPAMIENTO CON CALENTADOR SOLAR EN VARIAS LOCALIDADES, EN EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	220070001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CALENTDOR SOLAR	CONTRATO	DIRECTA	$364,284.00	150	Bajo	30.00	PZA	0%	0%
GI: GASTOS INDIRECTOS																
3300	GI	23	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	EZEQUIEL MONTES	220070001	GASTOS INDIRECTOS	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PRORAMAS	CONTRATO	GASTOS INDIRECTOS	$215,000.00	-	-	-	-	0%	0%
3200	GI	24	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	EZEQUIEL MONTES	220070001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	CONTRATO	GASTOS INDIRECTOS	$220,000.00	-	-	-	-	0%	0%

RUBRO	Monto	Numero de Obas	Porcentaje por monto	Porcentaje por número de obra
AGUA POTABLE	$6,900,027.00	11	21.06%	33.33%
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	$1,680,000.00	2	5.13%	6.06%
DRENAJE Y LETRINAS	$2,941,566.00	5	8.98%	15.15%
URBANIZACIÓN	$20,447,055.00	12	62.40%	36.36%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	$364,284.00	1	1.11%	3.03%
GASTOS INDIRECTOS	$435,000.00	2	1.32%	6.07%
SUMA	$32,767,932.00	33	100.00%	100.00%

	PORCENTAJE	MONTO
AGUA POTABLE / DRENAJE Y LETRINAS	30.03%	$ 9,841,593.00
DIRECTA	38.71%	$ 12,685,877.00
COMPLEMENTARIA	59.96%	$ 19,647,055.00
GASTOS INDIRECTOS	1.33%	$ 435,000.00
SUMA	100.00%	$ 32,767,932.00

	numero de obras	PORCENTAJE	MONTO
ZAP URBANA	25	76.63%	$ 25,108,648.00

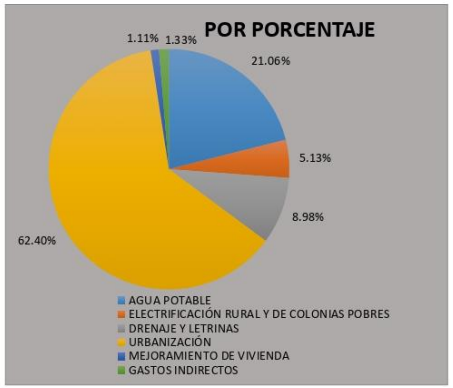

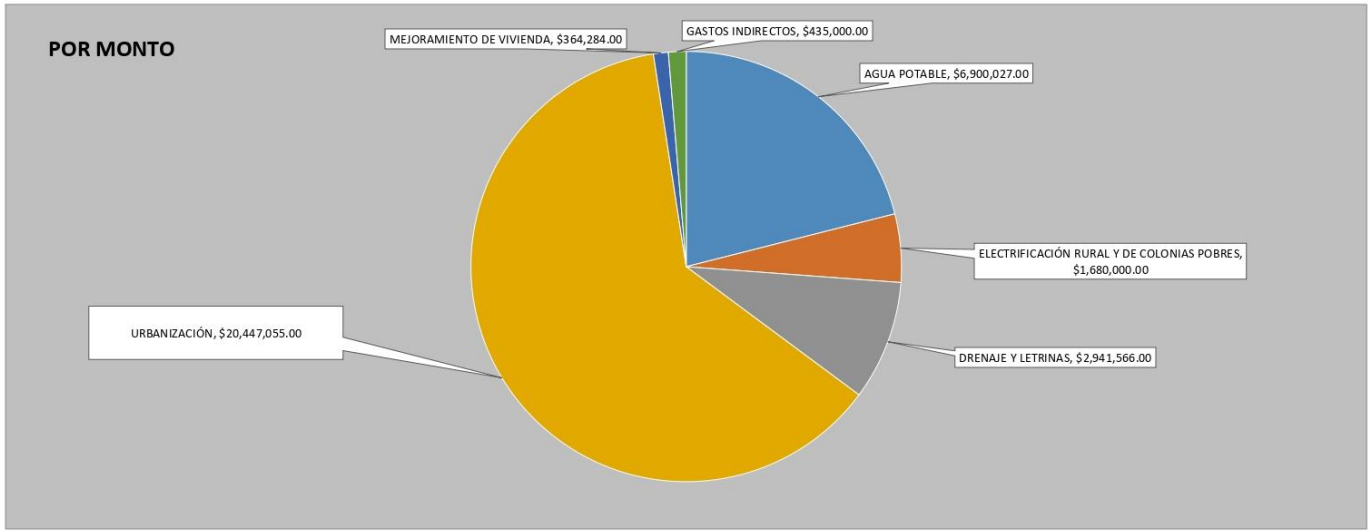

Ezequiel Montes, Qro., a 26 de marzo de 2025.

ACTA NO. 23 ORDINARIA.- Día 09 de abril del año 2025.

4.	**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 3, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/363/2025 POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO A QUE SE RECONOZCA COMO BENEFICIARIA Y SE APRUEBE INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. IMELDA URIBE UGALDE, EN SU CARÁCTER DE ESPOSA DEL TRABAJADOR PENSIONADO DE NOMBRE J. DOLORES MAQUEDA ÁLVAREZ.**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

I. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 145, 147 FRACCIÓN II INCISO I) DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE AYUNTAMIENTO RECONOCE COMO BENEFICIARIA DEL FINADO J. DOLORES MAQUEDA ÁLVAREZ, A LA C. IMELDA URIBE UGALDE, Y SE DECLARA PROCEDENTE DAR INICIO AL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE, A SU FAVOR;

II. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RESPECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»

Ezequiel Montes, Qro., a 09 de abril de 2025.

ACTA NO. 23 ORDINARIA.- Día 09 de abril del año 2025.

5. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 4, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/364/2025 POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO A QUE SE RECONOZCA COMO BENEFICIARIA Y SE APRUEBE INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ESPOSA DEL TRABAJADOR PENSIONADO DE NOMBRE TEÓFILO SÁNCHEZ GRANADOS.**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

I. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 145, 147 FRACCIÓN II INCISO I) DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE AYUNTAMIENTO RECONOCE COMO BENEFICIARIA DEL FINADO TEÓFILO SÁNCHEZ GRANADOS, A LA C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES, Y SE DECLARA PROCEDENTE DAR INICIO AL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE, A SU FAVOR;

II. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RESPECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»

Ezequiel Montes, Qro., a 09 de abril de 2025.

ACTA NO. 24 EXTRAORDINARIA.- Día 09 de abril del año 2025.

6. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 5, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/055/2025 POR EL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LOS "LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS "TRANSFORMANDO TU VIVIENDA, "ENCHULANDO MI ESCUELA", "ADULTO CON LÁPIZ EN MANO" Y "TRANSFORMANDO CON TUS SUEÑOS".**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LOS "LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS "TRANSFORMANDO TU VIVIENDA, "ENCHULANDO MI ESCUELA", "ADULTO CON LÁPIZ EN MANO" Y "TRANSFORMANDO CON TUS SUEÑOS";
II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

[redacted]

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICIO: SDS/055/2025
ASUNTO: "Lineamientos complementarios De Operación"

Ezequiel Montes Qro. a 4 de Abril de 2025

Lic. Juan Manuel García Villegas
Secretario del Ayuntamiento de
Ezequiel Montes, Qro.
PRESENTE.

El que suscribe Licenciado Miguel Adolfo Ramírez Hernández, Secretario de Desarrollo Social, para el ejercicio constitucional 2025-2027 y con fundamento a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro, art. 54 y 80, y en seguimiento al PLAN MUNICIPAL ANUAL DE DESARROLLO SOCIAL 2025, y de las convocatorias de los programas sociales derivado del referido "Plan" que se dieron a conocer con anterioridad al cabildo municipal durante el mes de Marzo del año en curso, le remito a su persona "***Los lineamientos complementarios de operación y criterios de selección de beneficiarios de los programas: "transformando tu vivienda", "enchulando mi escuela", adulto con lápiz en mano" y "transformando con tus sueños***".

Lo anterior para su consideración y sometimiento a la brevedad del Cabildo Municipal con la finalidad de su aprobación y con ello tener la certeza legal de la actuación municipal referente al tema del proceso de selección de los beneficiarios dado que ya se tiene registro de la totalidad de aspirantes que se registraron en los plazos de las 4 convocatorias.

- Anexo en físico los Lineamientos referidos.

Sin más por el momento, quedo atento a cualquier duda u observación respecto a la presente, reiterando mis respetos Institucionales.

ATENTAMENTE
"Unidos para Transformar"

PRESIDENCIA MUNICIPAL EZEQUIEL MONTES
RECIBIDO
08 ABR. 2025
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
11:44hrs.

Lic. Miguel Adolfo Hernández Ramírez
Secretario de Desarrollo Social del Municipio
De Ezequiel Montes, Qro.

c.c.p. Ing. Iván Reséndiz Ramírez – Presidente Municipal de Ezequiel Montes Querétaro- De Superior conocimiento.
Archivo

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS:

"Transformando tu Vivienda", "Enchulando mi Escuela", Adulto con Lápiz en mano" y "Transformando con tus sueños".

Proceso de Operación:

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitiría la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de la página web oficial del Gobierno Municipal de Ezequiel Montes Querétaro:

https://ezequielmontes.gob.mx/index.php/programas-y-apoyos/programas-municipales .

La población interesada en participar en el proceso de selección de beneficiarios mediante las convocatorias se registrara en los tiempos establecidos del bloque de PROGRAMAS SOCIALES emitidos en el Mes de Marzo del 2025: Programa "Transformando tu Vivienda", Programa de Becas estudiantiles "Transformando con tus sueños", Programa de fortalecimiento a planteles escolares educativos del sector público "Enchulando tu Escuela" y del Programa de Becas a Adultos mayores que decidan culminar su nivelación básica escolar con el Instituto Nacional de Educación de Adultos (INEA) "Adulto con Lápiz en Mano".

De la Conformación de los Comités de Selección de los Beneficiarios de los diferentes Programas:

Criterio Universal 1: Todos los comités deberán de apegarse a lo establecido en los criterios de elegibilidad de cada convocatoria de cada programa.

Criterio Universal 2: Todos los Comités se conformaran por:

Presidente: Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.
Secretario Técnico: Presidente de la Comisión de Cabildo Municipal correspondiente al tema que se asemeje al programa.
Vocal 1: Secretario de Desarrollo Social de Ezequiel Montes, Qro.
Vocal 2: Director designado de la Secretaria de Desarrollo Social de Ezequiel Montes.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Funciones de los integrantes del comité:

Presidente:

- Expedir convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como Presidir las reuniones de comité;
- Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el comité, con apego al orden del día;
- Firmar actas de sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad.
- Validar el proceso de selección de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de cada convocatoria.

Secretario Tecnico:

- Verificar la elaboración de sesiones, órdenes del día y lista de los asuntos a tratar;
- Realizar pase de lista de los asistentes del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- Firmar actas de las sesiones a las que hubiere asistido, así como lista de personas beneficiarias.

Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Firmar las actas de sesiones a las que hubieren asistido, así como la lista de beneficiarios.

De la Sesión única para el proceso de selección de los beneficiarios de cada convocatoria:

- La sesión única para el proceso de selección de beneficiarios se desarrollara una vez concluida la recepción de documentación de las 4 diferentes convocatorias y esta se desarrollara durante el mes de abril del 2025, en el cual se tendrá por objeto determinar mediante cada comité los listados finales de beneficiarios de cada convocatoria para ser turnados al Secretario de Desarrollo Social y este a su vez los canalicé a las áreas correspondientes para su publicación oficial en los medios del Gobierno Municipal de Ezequiel Montes Querétaro 2024- 2027.

El padrón de beneficiarios se determina de acuerdo a las solicitudes recibidas, asi como de la suficiencia presupuestal establecida.

El padrón de Beneficiarios deberá ser publicado cuando menos 15 días naturales de anticipación al otorgamiento de apoyos propios de cada programa.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Entrega de los Apoyos:

La dependencia ejecutora será la Secretaria de Desarrollo Social, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, se realizara la entrega del apoyo de manera física pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario con la finalidad de salvaguardar los derechos de los beneficiarios y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

Programa Transformando tu Vivienda:

-Se entregaran la totalidad de vales de cambio de su material aprobado en una sola exhibición.

Programa Transformando con tus Sueños:

-Se entregaran los mecanismos del otorgamiento de las becas a través del correo electrónico y número telefónico o bien a través del mecanismo que designe la Secretaria de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Qró.

Programa Enchulando Mi escuela:

-Se entregara el apoyo a través de cupones canjeables mismos que serán otorgados a la totalidad de las Instituciones Educativas seleccionadas como beneficiarias en una sola entrega.

Programa Adulto con Lápiz en Mano:

-Se entregara el apoyo económico a través del mecanismo que sugiera la Secretaria de Finanzas, una vez que el Instituto Nacional de Adultos Mayores (INEA) proporcione a la Secretaria de Desarrollo Social el listado de los beneficiarios inscritos que están en el proceso de culminar su nivelación escolar de primaria y secundaria.

Las fechas de Entrega de apoyos estarán sujetas a las suficiencias presupuestarias que emita la Secretaria de Finanzas.

-En cualquier momento los beneficiarios que a su interés corresponda: podrán renunciar a su folio asignado como beneficiario, con solo manifestarlo por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Avisos de Privacidad.

Los datos personales serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso para ser beneficiarios de este programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, y que a su vez fue integrado en el Formato 3 de las diferentes convocatorias y en específico "Aviso de Privacidad" para el programa de "Enchulando mi Escuela".

Contraloría Social:

Como parte de la política transversal de participación ciudadana que contribuya con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de cada programa, de manera libre, voluntaria y aleatoriamente, "podrán conformarse como comité de contraloría social" y llevar a cabo actividades de contraloría social en conjunto con la Dirección de Concertación Política y Social de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes a fin de dar acompañamiento a las acciones durante la ejecución y entrega de los apoyos de los programas.

Publicidad:

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el Logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido en el presente programa"

Generales:

Los presentes lineamientos complementarios así como las convocatorias propias de cada programa así como su contenido constituyen en su conjunto las Reglas de Operación de los diferentes Programas Sociales que aquí se enuncian y que a su vez estarán disponibles para su consulta en la página web oficial : https://ezequielmontes.gob.mx/index.php una vez que se le dé la formalidad legal o bien se solicite al área correspondiente para su publicación.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

Ezequiel Montes, Qro., a 09 de abril de 2025.

ACTA NO. 25 EXTRAORDINARIA.- Día 12 de abril del año 2025.

7.	**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 3,LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO M.E.M./S.O.P./110A/04/2025 POR PARTE DEL ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ACERCA DEL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025).**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

ÚNICO. - Se aprueba la modificación al Programa de Obra Pública Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), el cual quedará en los términos remitidos en anexo por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y que forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 del la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por una sola ocasión publique el presente Acuerdo en el bimestre respectivo de la “GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,”, así como en la página web oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para conocimiento general.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Obras Públicas, del Órgano Interno de Control y a la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ANEXO

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025)

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2025
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: EZEQUIEL MONTES
ZONA PRIORITARIA:
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	ZAP URBANA O GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES	
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO
1.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EZEQUIEL VELÁZQUEZ EN BO. LOS VELÁZQUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	1.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EZEQUIEL VELÁZQUEZ EN BO. LOS VELÁZQUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0169	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,351,307.00	130	ZAP URBANA	1,540.00	M2	0%	0%
613	APO	1.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE EZEQUIEL VELÁZQUEZ EN LA LOCALIDAD DE LOS VELÁZQUEZ EN BO. LOS VELÁZQUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0169	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$199,803.00	130	ZAP URBANA	215.00	M	0%	0%
2.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	2.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$2,830,601.00	195	ZAP URBANA	1,701.00	M2	0%	0%
613	APO	2.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$259,446.00	195	ZAP URBANA	486.00	M	0%	0%
3.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACIÓN EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, HUELLAS DE CONCRETO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CIRCUITO DE LAS CALLES LOMA ALTA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JARDINES 1ER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	3.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, HUELLAS DE CONCRETO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CIRCUITO DE LAS CALLES LOMA ALTA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JARDINES 1ER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0173 Y 0188	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$5,314,858.00	145	ZAP URBANA	7,040.00	M2	0%	0%
613	DRE	3.2	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL CIRCUITO DE LAS CALLES LOMA ALTA, ADOLFOLOPEZ MATEOS, JARDINES 1ER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0173 Y 0188	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$211,375.00	145	ZAP URBANA	65.00	M	0%	0%
4.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	4.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0101	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,122,400.00	115	ZAP URBANA	840.00	M2	0%	0%
613	APO	4.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0101	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$90,700.00	115	ZAP URBANA	140.00	M	0%	0%
613	DRE	4.3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0101	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$484,054.00	115	ZAP URBANA	160.00	M	0%	0%
5.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VICENTE SUAREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	5.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VICENTE SUAREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0065	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,957,504.00	200	ZAP URBANA	1,350.00	M2	0%	0%
613	APO	5.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE VICENTE SUAREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0065	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$405,000.00	200	ZAP URBANA	270.00	M	0%	0%
6.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES CAROLINA Y BERENICE EN FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
614	URB	6.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y BANQUETAS EN CALLES CAROLINA Y BERENICE EN FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A Y 0169	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$902,509.00	75	ZAP URBANA	1,150.00	M2	0%	0%
613	DRE	6.2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CAROLINA Y BERENICE EN FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A Y 0169	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$359,137.00	75	ZAP URBANA	115.00	M	0%	0%
7.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
613	APO	7.1	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MARIANO MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$175,717.93	65	ZAP URBANA	107.80	M	0%	0%
613	DRE	7.2	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$583,278.49	65	ZAP URBANA	95.12	M	0%	0%
8.-REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FCO I. MADERO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.																
613	DRE	8.1	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FCO I. MADERO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0065	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$2,024,128.24	250	ZAP URBANA	236	M	0%	0%
613	APO	8.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FCO I. MADERO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0065	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$479,505.00	250	ZAP URBANA	484	M	0%	0%

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2025
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: EZEQUIEL MONTES
ZONA PRIORITARIA:
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	ZAP URBANA O GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES	
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FÍSICO	FINANCIERO
URB: URBANIZACIÓN																
249	URB	9	MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SÁNCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	LOS SÁNCHEZ	0102	URBANIZACIÓN	CAMINO (FIR)	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$800,000.00	659	BAJO	1,230.00	M2	0%	0%
614	URB	10	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LA CANOA PRIMERA ETAPA, EN VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0114A	URBANIZACIÓN	MURO DE CONTENCIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$3,600,000.00	342	ZAP URBANA	1.00	OBRA	0%	0%
614	URB	11	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON RIEGO DE LIGA EN CALLE DEUSARIO DOMÍNGUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0154	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	152	ZAP URBANA	3,067.84	M2	0%	0%
614	URB	12	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA (JARDÍN PRINCIPAL), EN CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 007A	URBANIZACIÓN	PLAZA CÍVICA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$450,000.00	840	ZAP URBANA	1.00	PLAZA	0%	0%
DRE: DRENAJE Y LETRINAS																
613	DRE	13	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA NUEVA UNIDAD EN BO. NUEVO, BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	220070003	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$1,300,000.00	150	Muy bajo	275.00	M	0%	0%
613	DRE	14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 10 DE MAYO, EN VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$767,000.00	70	ZAP URBANA	180.00	M	0%	0%
613	DRE	15	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA LA PRESA, EN CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	DRENAJE Y LETRINAS	RED DE DRENAJE SANITARIO (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$2,177,798.82	65	ZAP URBANA	285	M	0%	0%
ALC: ALCANTARILLADO																
613	ALC	16	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN CALLE NICOLÁS BRAVO EN COLONIA LA PRESA, EN CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0084	ALCANTARILLADO	RED DE ALCANTARILLADO (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$1,659,571.54	132	ZAP URBANA	248	M	0%	0%
ELE: ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																
613	ELE	17	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN EN CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN, CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES QRO.	EZEQUIEL MONTES	AGEB 0085	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED DE ELECTRIFICACIÓN (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$840,000.00	70	ZAP URBANA	6.00	POSTES	0%	0%
613	ELE	18	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE NOCHE BUENA EN BO. NUEVO ORIENAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	AGEB 0192	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED DE ELECTRIFICACIÓN (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$840,000.00	105	ZAP URBANA	7.00	POSTES	0%	0%
APO: AGUA POTABLE																
613	APO	19	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE EPIGMENIO GONZÁLEZ, EL JAGUEY GRANDE, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EL JAGUEY GRANDE	220070017	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$260,000.00	55	Muy bajo	128.00	M	0%	0%
613	APO	20	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LA NUEVA UNIDAD EN BO. NUEVO, BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	220070003	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$590,000.00	150	Muy bajo	275.00	M	0%	0%
613	APO	21	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MELCHOR OCAMPO, VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0135	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$170,000.00	100	ZAP URBANA	260.00	M	0%	0%
613	APO	22	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE REFORMA EN CALLE REFORMA TRAMO DE JARDÍN PRINCIPAL, CALLE LERDO DE TEJADA A CALLE 10 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$224,783.00	90	ZAP URBANA	186.00	M	0%	0%
613	APO	23	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE REFORMA EN CALLE REFORMA, TRAMO DE CALLE 10 DE MAYO A LA CAMPANITA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	AGEB 0188	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (FIR)	CONTRATO	DIRECTA	$212,295.00	100	ZAP URBANA	170.00	M	0%	0%
IEE: INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO																
615	IEE	24	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, EN ALFREDO V. BONFIL (LOS PÉREZ) EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	ALFREDO V. BONFIL (LOS PÉREZ)	70026	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE	CONTRATO	DIRECTA	$275,157.96	694	BAJO	1.00	TECHUMBRE	0%	0%
GI: GASTOS INDIRECTOS																
332	GI	25	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	EZEQUIEL MONTES	220070001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	CONTRATO	GASTOS INDIRECTOS	$215,000.00	-	-	-	-	0%	0%
325	GI	26	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	EZEQUIEL MONTES	220070001	GASTOS INDIRECTOS	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	CONTRATO	GASTOS INDIRECTOS	$220,000.00	-	-	-	-	0%	0%

RUBRO	Monto	Número de Obas	Porcentaje por monto	Porcentaje por número de obra
AGUA POTABLE	$2,971,249.93	11	9.07%	31.43%
ALCANTARILLADO	$1,659,571.54	1	5.06%	2.86%
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	$1,680,000.00	2	5.13%	5.71%
DRENAJE Y LETRINAS	$8,126,771.55	8	24.80%	22.86%
URBANIZACIÓN	$17,620,181.00	10	53.77%	28.57%
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	$275,157.98	1	0.84%	2.86%
GASTOS INDIRECTOS	$435,000.00	2	1.32%	5.72%
SUMA	$32,767,932.00	35	100.00%	100.00%

	PORCENTAJE	MONTO
AGUA POTABLE / DRENAJE Y E	38.93%	$12,757,593.02
DIRECTA	47.34%	$ 15,512,751.00
COMPLEMENTARIA	51.33%	$ 16,820,181.00
GASTOS INDIRECTOS	1.33%	$ 435,000.00
SUMA	100.00%	$ 32,767,932.00

	numero de obras	PORCENTAJE	MONTO
ZAP URBANA	28	89.73%	$ 29,397,774.02

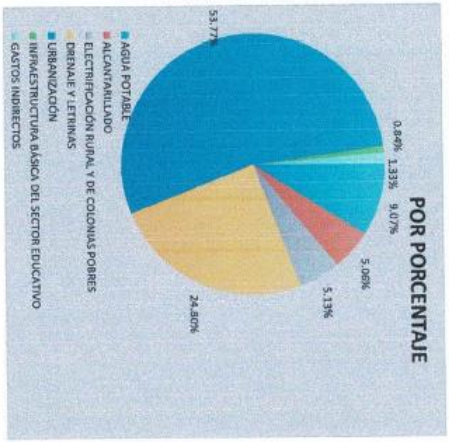

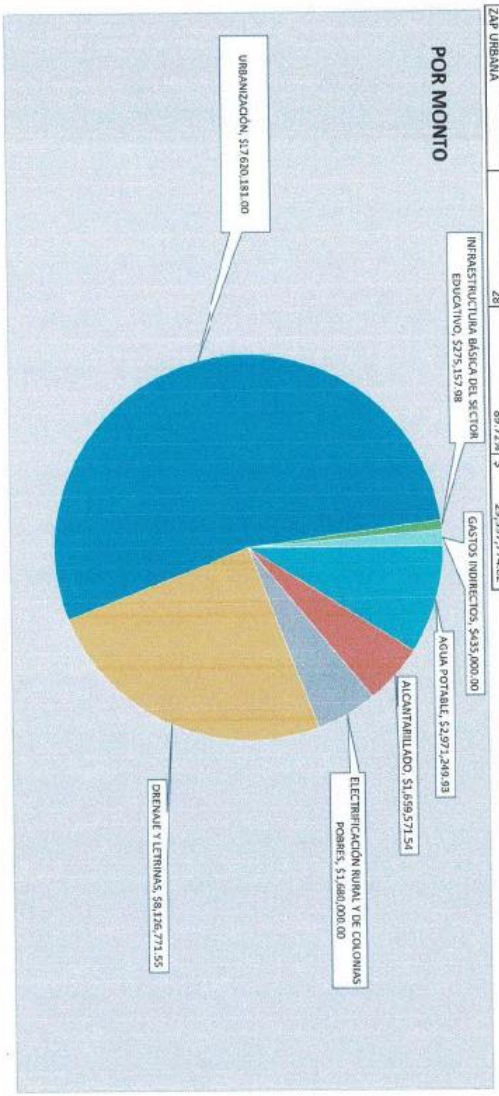

Ezequiel Montes, Qro., a 12 de abril de 2025.

ACTA NO. 26 ORDINARIA.- Día 09 de abril del año 2025.

8.	**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 3, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SMM/092/2025 POR LA LCDA. ADRIANA OLVERA DORANTES, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUJER, ACERCA DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUJER**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, hago constar y;

---------- A C U E R D O S: ----------

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y XIII, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. El artículo 4 del Reglamento Orgánico de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, establece que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios

públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

4. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo cual obedece entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Por consecuente, es menester de los Municipios llevar a cabo las implementaciones necesarias para salvaguardar la integridad y derechos de los particulares, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la seguridad social.
7. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en su artículo 2, la obligación de los municipios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, debiendo instrumentar políticas públicas para dicha protección, buscando el sano desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social de la mujer. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley faculta a los municipios para emitir normas e implementar acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley, es decir, tendientes a prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres.
8. Derivado de las atribuciones del Municipio en materia de igualdad, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y, para eficientizar las funciones del mecanismo existente en el Municipio, mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 18 de diciembre de 2024 se aprobó la creación de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
9. Conforme a las atribuciones de la Secretaría de la Mujer, resulta importante regular el área encargada de la formación integral de la mujer, con el propósito

de impulsar la participación económica, cultural, política y social de las mujeres de Ezequiel Montes, Querétaro.

10. Es importante señalar que, el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de observar los Tratados Internacionales, al establecer la protección de los derechos humanos que en ellos se reconocen.

11. México forma parte de diversos instrumentos internacionales, que constituyen mecanismos de adelanto para las mujeres, entre los que encontramos a:

- **a.** La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW, la cual fue adoptada y entró en vigor en 1981. Es un instrumento vinculante que define el concepto de discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de operación nacional para su eliminación.
- **b.** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que es un instrumento legalmente vinculante a nivel regional que define la violencia contra las mujeres.
- **c.** La Plataforma de Acción de Beijing, a través de la cual se identifica y se establecen áreas específicas de acción para el adelanto de las mujeres, así como para prevenir la violencia y garantizar el acceso a los derechos; establece la importancia de la existencia de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres y la importancia del fortalecimiento de los mismos.

12. Por otro lado, se cuenta con mecanismos nacionales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que establecen las atribuciones de los Municipios en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como la importancia de establecer una política municipal en materia de igualdad.

13. En consecuencia, a fin de que la Secretaría de la Mujer esté en posibilidades de realizar las actividades sustantivas relacionadas con su objeto y atribuciones, se identifican las áreas especializadas en atención a mujeres en situación de violencia, en materia jurídica y psicológica, considerando que la violencia es una forma de discriminación contra las mujeres que causa daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, o incluso la muerte, y que limita el goce y ejercicio de los derechos.

14. La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el

acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos.

15. Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y funciones que le han sido encomendadas a la Secretaría de la Mujer, se requiere la expedición de su Reglamento Interior, con el objeto de establecer su organización y funcionamiento, a partir de la competencia y atribuciones de las áreas que integran su estructura orgánica.

16. Mediante oficio número SMM-075-025, signado por la Licenciada Adriana Olvera Dorantes, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del 2025, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 2. La Secretaría de la Mujer, es la dependencia encargada de impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio de Ezequiel Montes a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social, promover una cultura de igualdad de género entre las instituciones públicas y privadas; así como generar programas y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. **ULA:** Unidad Local de Atención Psicojurídica a mujeres en situación de violencia de género establecida en el municipio;
II. **Abogada:** la profesionista especialista en derecho contratada para brindar la asesoría jurídica y representación legal gratuita, en su caso a las usuarias;
III. **Psicóloga:** A la profesionista contratada para brindar contención emocional, atención psicológica, elaboración de valoraciones diagnósticas, así como todos aquellos servicios gratuitos que en la materia brinde el municipio;

IV. **Usuaria:** La mujer mayor de edad que manifieste encontrarse, o haber sufrido violencia de género, acorde con lo previsto en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

V. **CDM:** Centro del Desarrollo para las Mujeres de Ezequiel Montes;

VI. **Promotora:** Persona contratada con el objetivo de promover la participación de las mujeres de la comunidad, una cultura de igualdad y motivar el emprendimiento de acciones locales con perspectiva de género;

VII. **Asesora:** Persona contratada con el objetivo de potenciar y desarrollar las habilidades, conocimientos y capacidades de las mujeres y acompañar el emprendimiento de acciones que incidan en su desarrollo integral;

VIII. **Empoderamiento de las mujeres:** Procesos mediante los cuales las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio el pleno goce de sus derechos y libertades;

IX. **Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas, sin importar el género;

X. **Igualdad de género:** Situación en la cual, mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XI. **Mujeres en situación de violencia:** Aquellas mujeres que han tenido un proceso de vida o han transitado por situaciones de opresión, discriminación, exclusión, desigualdad, inequidad y donde su pleno goce de derechos ha sido vulnerado por su construcción social de género;

XII. **Violencias:** Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica o sexual;

XIII. **Perspectiva género:** Visión científica, analítica, metodológica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XIV. **Secretaría:** Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes;

XV. **Transversalidad:** al proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias, entidades y organismos de la administración pública, con el propósito común de integrar el principio

de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo; y

XVI. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;

Artículo 4. La Secretaría de la Mujer, tiene por objeto general promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como instrumentar acciones y condiciones que posibiliten la igualdad sustantiva y de oportunidades de las mujeres de Ezequiel Montes, debiendo al efecto impulsar acciones que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Capítulo II
De la Competencia y Estructura Orgánica

Artículo 5. Son facultades de la persona titular de la Secretaría:

I. Proponer las políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de desarrollo y empoderamiento de las mujeres del municipio de Ezequiel Montes;
II. Diseñar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo humano de las mujeres;
III. Impulsar el cumplimiento de los programas y acciones con perspectiva de género e igualdad sustantiva, así como la prevención de la violencia, que promueven el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres del municipio de Ezequiel Montes;
IV. Fortalecer e impulsar la transversalización de la perspectiva de género en las dependencias, entidades y organismos de la administración pública del municipio Ezequiel Montes;
V. Diseñar acciones para llevar a cabo la promoción y difusión de la defensa y respeto a los derechos de las mujeres;
VI. Elaborar los lineamientos correspondientes en términos del Plan Municipal de Desarrollo;
VII. Proponer proyectos de reformas de reglamentos, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Secretaría que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
VIII. Elaborar las propuestas de materiales de comunicación necesarios para la difusión de las actividades, acciones, proyectos y programas de la Secretaría las cuales serán realizadas por la Dirección de Comunicación Social;

IX. Instrumentar y promover los programas relativos a las mujeres provenientes del gobierno federal y estatal;

X. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra las mujeres y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;

XI. Rendir los informes de actividades que solicite el ayuntamiento;

XII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre temas de las mujeres para el intercambio de estrategias de intervención; así como representación del Municipio de Ezequiel Montes en eventos en materia de igualdad de género.

XIII. Administrar recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales para el desempeño operativo de las distintas áreas que conforman la Secretaría;

XIV. Designar al personal de las unidades administrativas que integran la Secretaría, con el visto bueno del Presidente (a) Municipal;

XV. Gestionar recursos ante dependencias, entidades, personas y organismos públicos y privados, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Secretaría;

XVI. Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en los tratados internacionales, la legislación federal, estatal y municipal en relación a los derechos humanos de las mujeres;

XVII. Promover la participación de las mujeres en los consejos municipales de participación social que se establezcan en el municipio.

XVIII. Celebrar y dar seguimiento a convenios de coordinación y colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y personas físicas, a favor del desarrollo integral de las mujeres;

XIX. Servir de factor enlace, coordinador y asesor de organizaciones estatales y nacionales que apoyen en proyectos dirigidos a mujeres, para lograr la capacitación y distribución adecuada de los recursos en especie, técnicos o financieros.

XX. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas, así como en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

XXI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia a su cargo, con la finalidad de ser remitido a la dependencia competente de integrar la alineación atendiendo a los lineamientos que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable o emitida por la autoridad competente.

XXII. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado con apego a los programas y metas establecidos, siguiendo los criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, planeación, disciplina presupuestal y transparencia.

XXIII. Firmar convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el municipio, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo.

XXIV. Las demás que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 6. Para la mejor organización del quehacer institucional, la persona titular de la Secretaría la Mujer podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, salvo aquéllas que, en los términos de este Reglamento u otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidas directamente por ella.

Artículo 7. Para ser titular de la Secretaría se requiere:

I. Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo, mediante la documentación correspondiente;

III. No ser ministra o ministro de algún culto religioso

IV. No haber sido sentenciada (o) por delito grave

V. No estar inhabilitada (o) por autoridad competente para desempeñar cargo público

Artículo 8. La Secretaría se integra por las unidades administrativas siguientes:

I. Unidad Local de Atención Psico jurídica.

II. Centro del Desarrollo para las Mujeres.

Capítulo III
De la Unidad Local de Atención Psico jurídica

Artículo 9. El Área de Atención Psicológica se encargará de brindar atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia, con perspectiva de género y apego a los derechos humanos.

Artículo 10. El personal del Área de Atención Psicológica será designada por la Secretaria y con la aprobación del Presidente Municipal.

Artículo 11. El Área de Atención Psicológica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia; cuando la primera atención sea en el área;

II. Brindar atención psicológica basada en lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia de género;

III. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, derechos humanos y resiliencia;
IV. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género para realizar trámites de medidas cautelares en materia familiar protección y el inicio de carpeta de investigación;
V. Girar oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones; y en su caso realizar las canalizaciones correspondientes a las distintas áreas o dependencias cuando sea necesario;
VI. Realizar la derivación, referencia o canalización de personas que presenten otro tipo de problemáticas psicológicas, no derivadas de una situación de violencia de género, de acuerdo al directorio institucional;
VII. Elaborar y resguardar el expediente único de atención de cada una de las usuarias;
VIII. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos que se realicen;
IX. Elaborar y presentar reporte de actividades mensuales a esta secretaría;
X. Asistir y apoyar en eventos y actividades de la Secretaría; y
XI. Las demás que establezcan la Secretaria, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables;

Artículo 12. Para la entrevista inicial, la mujer deberá ser mayor de edad acreditada con documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral y, manifestar bajo protesta de decir verdad, ser receptora de violencia de género;

Artículo 13. Para dar inicio a cualquier proceso de atención psicológica, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Haber realizado la entrevista inicial;
II. Acudir en forma presencial al Área de Atención Psicológica de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes;
III. Ser mujer mayor de edad, acreditada con documento oficial expedida por Instituto Nacional Electoral;
IV. Residir en el Municipio de Ezequiel Montes, acreditable mediante documento idóneo; y/o de otros municipios o estados siendo canalizada a su lugar de origen en el momento oportuno de su proceso;
V. Manifestar bajo protesta de decir verdad, ser receptora de cualquier tipo de violencia conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
VI. Acudir puntualmente a las citas agendadas.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, se exceptuará de la presentación de la documentación correspondiente; en los casos en que la receptora de violencia sea una mujer que por sus circunstancias se encuentre impedida a acceder a la documentación,

para lo cual, bastará con la protesta de decir verdad de esa circunstancia, una vez que acceda a dicha documentación deberá presentarla.

Artículo 14. El Área de Atención Psicológica podrá revocar el servicio cuando la usuaria cometa actos de violencia, amenaza o injurias en contra del personal de la Secretaría; en este caso, se dará vista a la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 15. Es improcedente brindar el servicio de atención psicológica y/o primeros auxilios psicológicos en los siguientes supuestos:

- **I.** Fuera de las instalaciones de la Secretaría, atendiendo a la integridad y seguridad tanto de la usuaria como de las profesionistas;
- **II.** Cuando la usuaria titular recibe atención psicológica o psiquiátrica en otra institución pública o privada, o de otro profesional particular;
- **III.** Cuando la usuaria titular no cumpla con las obligaciones a su cargo y/o deje acudir a dos sesiones continuas sin previo aviso; y
- **IV.** Cuando se actualice un conflicto de interés conforme a la legislación aplicable.

Artículo 16. El Área de Atención Jurídica será la encargada de brindar asesoría jurídica a mujeres del Municipio de Ezequiel Montes que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y, con esto, se hayan visto vulnerados sus derechos humanos, además de brindar representación legal en materia familiar a mujeres residentes del Municipio de Ezequiel Montes, que manifiesten ser receptoras de violencia.

Artículo 17. El personal del área de Atención Jurídica será designado por la Secretaria con la aprobación del Presidente Municipal.

Artículo 18. El Área de Atención Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia; cuando la primera atención sea en el área.
- **II.** Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, independientemente de que residan o no dentro del Municipio de Ezequiel Montes; salvo en los casos en los que la persona que solicita el servicio sea contraparte dentro de un proceso judicial iniciado por el Área de Atención Jurídica de la Secretaría y/o se actualice un posible conflicto de interés;
- **III.** Representar legalmente en materia familiar a mujeres residentes en el Municipio de Ezequiel Montes que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y que esta guarde relación con el proceso legal que se requiere iniciar, que se encuentren en situación de riesgo. Servicio que se brindará conforme lo establecido en el presente reglamento y a los lineamientos de representación legal que emita la

Secretaría, priorizando de acuerdo con el nivel de riesgo medio–alto y vulnerabilidad económica de las usuarias;

IV. Brindar representación legal en materia familiar hasta que se emita sentencia de primera instancia, o se eleve a cosa juzgada, a excepción de aquellos casos en los que la usuaria desiste por voluntad propia o la usuaria abandone el proceso más de tres meses por falta de interés;

V. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención y sensibilización en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres;

VI. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género, para realizar trámites de medidas cautelares de protección en materia familiar y el inicio de carpeta de investigación en materia penal, cuando así se requiera;

VII. Girar oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones; y en su caso realizar las canalizaciones correspondientes a las distintas áreas o dependencias cuando sea necesario.

VIII. Referir a mujeres a otras instituciones cuando no sean candidatas al servicio de representación jurídica de la Secretaría de la Mujer al no cumplir con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

IX. Elaborar y resguardar el expediente único de atención de cada una de las usuarias que soliciten asesoría y representación jurídica;

X. Integrar los expedientes de los procesos legales iniciados por la Secretaría, los cuales se agregarán al expediente único de atención de cada usuaria;

XI. Realizar reportes mensuales de acuerdo con las actividades que se realizan dentro del área y presentarlos a la titular de la Secretaría de la Mujer;

XII. Asistir y apoyar en eventos y actividades de la Secretaría; y

XIII. Las demás que establezcan la Secretaria, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Para dar inicio al servicio de representación legal, competencia del Área de Atención Jurídica, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Acudir personalmente al Área de Atención Jurídica de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes;

II. Ser mujer mayor de edad acreditada con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Manifieste bajo protesta de decir verdad, ser víctima de cualquier tipo de violencia conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

IV. Residir en el Municipio de Ezequiel Montes y acreditarlo mediante documento idóneo; salvo en los casos en los que la usuaria manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para exhibir dicho documento, priorizando su atención para salvaguardar su integridad física y emocional;

V. Haber realizado entrevista inicial en el Área de Atención Psicológica y/o jurídica de primer contacto de esta Secretaría;

VI. Haber recibido la asesoría jurídica inicial para el análisis jurídico del caso;

VII. El asunto jurídico sea competencia del Distrito Judicial correspondiente a esta Secretaría, conforme a la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro;

VIII. La existencia de un estado de riesgo actual con relación a la situación de violencia referida, conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración de riesgo descrito en los lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia;

IX. Se encuentre en vulnerabilidad económica y no cuente con posibilidad de pagar o acceder al servicio de representación legal de profesionales del derecho del ejercicio privado.

X. Se determine por parte de la Secretaría la necesidad objetiva de la usuaria, en razón de su situación de violencia, del inicio de un proceso litigioso de naturaleza civil de la rama familiar ante los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente a esta Secretaría, y la razonable probabilidad de obtener un beneficio derivado del proceso que preserve sus derechos, aminore o elimine su situación de riesgo;

XI. Se determine como oportuna la temporalidad para el inicio de proceso. Se considera oportuna cuando existe una temporalidad mayor a cinco días hábiles previos al fenecimiento del plazo legal para ejercitar las acciones legales conducentes, conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

XII. Proporcionar los datos e información que sea necesaria a efecto de brindarle el servicio con mayor calidad, celeridad y economía procesal;

XIII. Presentar los documentos tanto de naturaleza pública, como privada que sean estrictamente relativos al asunto de que se trata y necesarios para la tramitación del proceso legal, pudiendo ser en forma enumerativa, más no restrictiva;

XIV. Realizar la derivación, referencia o canalización de las personas que presenten que no cumplan con los requisitos establecidos para la prestación de los servicios, de acuerdo al directorio institucional;

XV. Acudir puntualmente a las citas que se realicen, tanto por parte de la Secretaría como por parte del Juzgado Familiar ante el cual se tramiten los medios preparatorios o el proceso litigioso;

XVI. El servicio de Representación Legal será gratuito, y en todos los casos quedarán a cargo de las usuarias los gastos que se originen con motivo del procedimiento, por lo que les corresponde a éstas el deber de sufragarlos y proveerlos;

XVII. Viabilidad jurídica conforme al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Querétaro. Para cualquier otro trámite o servicio

que brinde el Área de Atención Jurídica, únicamente se requerirá acreditar los supuestos considerados en las fracciones I, II, III y V señalados en este artículo;

En el caso de la fracción II de este artículo, se exceptuará de la presentación del documento idóneo correspondiente en los casos en que la receptora de violencia sea una mujer que por sus circunstancias se encuentre impedida a acceder a la documentación, para lo cual, bastará con la protesta de decir verdad de esa circunstancia; una vez que acceda a dicha documentación deberá presentarla.

Artículo 20. El Área de Atención Jurídica de la Secretaría, considerará improcedente la prestación del servicio de representación legal:

- **I.** Cuando la solicitud de representación se requiera para continuar un asunto jurídico iniciado por otra institución pública o privada, o por profesionistas particulares;
- **II.** Cuando la solicitud de representación se requiera para dar inicio a un proceso legal en contra de una usuaria del servicio de representación legal del Área de Atención Jurídica de la Secretaría;
- **III.** Cuando se actualice un conflicto de interés conforme a la legislación aplicable;
- **IV.** Cuando la solicitud de representación se requiera para dar contestación y/o seguimiento dentro de un proceso legal iniciado por el Área de Atención Jurídica;
- **V.** No reúna los requisitos del artículo 19 del presente ordenamiento;
- **VI.** En caso de solicitud de divorcio voluntario;
- **VII.** Cuando se trate de juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios, juicios de interdicción o adopción;
- **VIII.** Cuando la solicitud de representación legal no guarde relación con la situación de violencia referida;
- **IX.** Cuando se solicite contestar alguna demanda derivada de un juicio promovido por otra institución de gobierno municipal o estatal;
- **X.** Cuando se solicite el servicio para dar seguimiento a un proceso legal en el que se haya revocado a las profesionistas de la Secretaría y nombrado a profesionistas del servicio particular y/o instituciones públicas y/o se hayan precluido plazos y derechos por responsabilidad de la usuaria; salvo en los casos en que se requiera el servicio para iniciar un proceso legal, se valorará si cumple con los requisitos que establece el artículo 19 del presente Reglamento;
- **XI.** Cuando se trate de procesos en ejecución de sentencia;
- **XII.** Cuando el plazo para iniciar la acción procesal sea menor a cinco días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento; y

XIII. Cuando se trate de asuntos de Segunda Instancia, así como asuntos en materia de Amparo.

Artículo 21. Es improcedente que la Secretaría actúe en procedimientos de conciliación, mediación o negociación cuando exista indicio de algún tipo de violencia hacia la mujer, a fin de no vulnerar el derecho de la víctima.

Capítulo IV
Del Centro para el Desarrollo de las Mujeres

Artículo 22. El CDM opera a través de las profesionistas contratadas para el mismo (denominadas asesora y promotora) y las personas beneficiarias de este programa.

Artículo 23. Las funciones del CDM son;

I. Detectar: identificar elementos clave en el Municipio de Ezequiel Montes (humanos y de infraestructura) que permitan poner en marcha el modelo;
II. Integrar: promover una dinámica de desarrollo en la comunidad a partir del fomento de la participación ciudadana y consolidación de una red de mujeres;
III. Formar: brindar herramientas que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y conocimientos para emprender un plan de acción enfocado en su desarrollo;
IV. Acompañar: asesorar a las mujeres para acceder a programas, servicios y recursos que atiendan necesidades inmediatas y planes de desarrollo;
V. Reconocer: distinguir el compromiso de las mujeres y miembros de la comunidad para motivar a otras y otros a emprender acciones asociadas con el desarrollo de las mujeres y la comunidad;
VI. Seleccionar y asegurar el espacio en donde se impartirá la información, platicas y talleres para mujeres;
VII. Verificar materiales y recursos;
VIII. Asegurar el buen uso y cuidado de los materiales y equipo designados a las actividades del CDM;
IX. Invitar a usuarias/os identificadas con potencial de líder, actores/as sociales y personas de la comunidad;
X. Generar “Reporte de diagnóstico participativo”;
XI. Definir y calendarizar actividades;
XII. Llevar a cabo sesión informativa inicial a mujeres del municipio acerca de las funciones y servicios de la Secretaria;
XIII. La Asesora/or deberá asegurarse de explicar claramente el contenido y uso de los materiales e información entregados a las mujeres;
XIV. Integrar y mantener actualizadas las listas de asistencia de cada una de las usuarias/os que asisten al CDM;
XV. Recabar evidencia fotográfica de las actividades;

XVI. Conducirse con discrecionalidad en cuanto al manejo de la lista de usuarias, información y datos personales con los que cuente la Secretaría;

XVII. Brindar reporte mensual sobre el cumplimiento de actividades a la Secretaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por una sola ocasión, publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»; así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se deroga el «Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Qro.», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» con fecha 10 de diciembre del 2019, así como todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como a la Secretaría de Administración que realicen los trabajos administrativos para la correcta operación de la estructura orgánica aprobada de la Secretaría Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes y así mismo se realicen las adecuaciones que correspondan.

QUINTO. Las obligaciones referentes a la creación de la Secretaría de la Mujer están sujetas a la programación y disposición financiera para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO. Los contratos y convenios celebrados con el Instituto Municipal de la Mujer con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

SÉPTIMO. La Secretaría de la Mujer deberá, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la vigencia del presente reglamento, presentar para su aprobación al Ayuntamiento, la normatividad relativa a la operación del Sistema de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.» en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 23 días del mes de abril del año 2025, para su publicación y debida observancia.

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

Ezequiel Montes, Qro., a 09 de abril de 2025.